

**RESUELVE PRESENTACIÓN QUE INDICA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 10**

**Santiago, 08 ENE 2015**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 48, de 14 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

**CONSIDERANDO:**

1° La Resolución Exenta N° 777, de 29 de diciembre 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente, en virtud de la cual se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio rol D-021-2013, seguido contra de Minera Invierno S.A., aplicando a ésta última la sanción de 244 Unidades Tributarias Anuales por el incumplimiento de diversas disposiciones de la Resolución de Calificación Ambiental, Resolución Exenta N° 25/2011, de la Comisión de Evaluación de la Región del Biobío, correspondientes a cinco infracciones a la letra a) del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, clasificadas, una de ellas como grave y las cuatro restantes como leves, según lo dispuesto en el literal e) del numeral 2 de la artículo 36 y en el numeral 3 del artículo 36 de la misma ley, respectivamente. La referida resolución fue notificada a la empresa con fecha 30 de diciembre de 2014;

2° Los demás antecedentes del expediente administrativo sancionatorio rol D-021-2013 de la Superintendencia del Medio Ambiente;

3° La presentación de Minera Invierno S.A., de fecha 7 de enero de 2015, mediante la cual, con el objeto de acreditar el pago oportuno y completo de las multas aplicadas por la Resolución Exenta N° 777, ya individualizada, acompañó el Formulario 10 que da cuenta que la referida empresa ha enterado en tiempo y forma ante la Tesorería General de la República, el monto total de la multa aplicada de acuerdo al considerando anterior;


**RESUELVO:**

Respecto de la presentación individualizada en el considerando 3° de la presente resolución; téngase por acompañado el Formulario 10 de la

Tesorería General de la República y, en definitiva, por enterado en tiempo y forma el monto total de la multa aplicada por la Resolución Exenta N° 777, de 29 de diciembre de 2014, de esta Superintendencia del Medio Ambiente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



  
ARB

**Notifíquese por carta certificada:**

- Sebastián Gil Calsen, representante legal de Minera Invierno S.A. Avenida El Bosque Norte 500, piso 23, Las Condes
- Ana Stipicic Escauriaza, Valdepeñas N° 153, Las Condes.
- Ana Guerra Encina, Calle Jorge Montt 601 B, Punta Arenas.

**C.C.:**

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Rol N° D-021-2013